

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Boletines recibidos los números del Boletín que corresponden al distrito, depositarán que se le va a imprimir en el año de contabilidad, desde permanecerá hasta el recibimiento del próximo siguiente.

Los Boletines enviarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales efímeras el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, y los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro Postal, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones extranjeras se cobrarán con aumentos proporcionales.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comandancia provincial, publicada en los números de esta Boletín de fechas 20 y 23 de diciembre de 1903. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los señores señores vendemos números de pesetas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que tocan a instrucción de parte no pública, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de los ministerios de Instrucción y Fomento, previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los decretos o que hacen referencias la Dirección de la Comandancia provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 23 de diciembre ya citados, se aborran con arreglo a la tarifa que se inserta en este Boletín.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con la más alta honra en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Circula del día 19 de julio de 1917.)

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 83, correspondiente al día 11 del actual, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos.

#### Cacabelos

Antonio González  
Leopoldo Vázquez Rodríguez  
Arturo Montoya Suárez  
Victor Lego Díez  
Tomás Conedo Fernández  
Francisco Novo Vázquez

#### Caizada

Eusebio Gómez Humanes  
Doroteo Espeso Alvarez  
Campo de la Lomba  
Baudilio Suárez Alvarez  
José Díez Fernández  
Guanarlo Fernández Gómez

#### Campanaraya

Rogelio Fernández Carral  
Lorenzo González  
Isidro Plator Pintor  
Santos López Pintor  
José Pomar González

#### Candín

Ramón López Romero  
Manuel Abella Saigado  
Atilano Rodríguez Abella  
Mateo Alonso  
Vidal Cadenas Rodríguez  
Manuel Fernández Rodríguez  
Avelino Armesto González

Domingo López Cachón  
Miguel Fernández Lopez  
Francisco Arias Peinán  
Enrique Pérez Terrón  
Cármenes

Gregorio Alvarez  
Aureliano Alvarez Díez  
Gabino Morán Alonso  
Berlito Díez Suárez  
José Orejas García  
Jesús Fernández Casaseca  
Nicanor Fernández Díez  
Basilio Orejas Santhos  
Pedro Gutiérrez García  
Eduardo Díez González  
Bartasar López González  
Benigno Fernández Miranda  
Gregorio Castañón González  
Antonio Orejas Díez

#### Corraledelo

Domingo García García  
Demetrio Vidal Brañas  
Angel Domínguez Arias  
Antonio Amigo Enrique  
Bis Garnelo Trincado  
Adrián Nieto González  
Carrizo

José Fernández Alvarez  
Carrocera

Arsenio Fernández Vázquez  
Carucedo

Gabino Bello Sierra  
Sebastián Blanco Expósito  
Castilfalé

José Cirilo Fernández García  
Castrocalbón

Félix García Bajo  
Castrocontrigo

Félix Acebas Vicente  
Claudio Huerga Carrocero  
Angel Santamaría Teruelo  
Agustín Riesco Estrada  
Miguel Iglesias González  
José Rubio Justel  
Agustín de Luis Justel  
Santiago Alonso Riesco  
Miguel Amanza Turrado  
Castrillo de Cabrera

Gregorio Domínguez Madero  
Anticeto Clemente Galicia

#### Castrillo de los Polvazares

Tomás Nistal Fernández  
Castrillo de la Valduerna  
Agustín López Prieto

Jerónimo Fernández Alvarez  
José Roman Galtero  
Jerónimo Viñambres Fuentes  
Castropodame

José Lozano Pérez  
Sivieriano Alvarez Panizo  
Moisés Tevurga Martínez  
Eusebio Ramon Alvarez  
Tomás Mesuro Macias  
Mallus Alvarez Merayo

#### Cebrones del Río

Jacinto Fernández Martínez  
Ramón Martínez Astorga

#### Cimanes del Tejar

Faustino Gómez Román  
Tomás García García  
Teodoro González ez González  
Joaquín Suárez Estrada

#### Cistierna

Angel Arias Suárez  
Baldomero Fernández Díez  
Ismael Pintado Domínguez  
José Calvo González  
Ciriaco González González  
Constancio Díez Rozas  
Maximiliano Porrijo Fernández  
Avelino Alvarez  
Gordiano González Mayordomo  
(Se continuará.)

### MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y BAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Baldomero García Sierra, vecino de Caballos de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de julio, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 98 pertenencias para la mina de hulla llamada Trucha 2.ª, sita en término de Matorrosa y otros, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 98 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de hierro que está en Matorrosa sobre el río Sil, y de él se medirán 200 metros al S., fijando la 1.ª estaca; de ésta 100 al O., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 2.000 al E., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª, y de ésta 1.000 al O., para llegar al punto de partida,

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este litigioso que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones (os que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 750 León 12 de julio de 1917. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Baldomero García Sierra, vecino de Caballos de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de julio, a diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 69 pertenencias para la mina de hulla llamada Abandonada, sita en término de Matorrosa, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 69 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la piedra que está marcado el kilómetro 29 de la carretera de Ponferrada a La Espina, y de él se medirán 300 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.500 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 600 al N., la 4.ª; de ésta 300 al E., la 5.ª; de ésta 1.000 al S., la 6.ª; de ésta 700 al O., la 7.ª; de ésta 400 al S., la 8.ª; de ésta 200 al E., la 9.ª, y desde ésta con 500 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este litigioso que tiene realizada el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones (os que se consideraren con derecho al todo

o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.  
El expediente tiene el núm. 5.751.  
León 12 de julio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Jerónimo Duffin, vecino de Burdeos (Francia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de julio, a las doce y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *Juanito*, sita en el paraje Las Ferreras y Los Eras, término de Vegapugin. Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Magdalena», núm. 4.638, o sea la boca de una galería o socavón que existe en Las Ferreras, y se medirán de él 200 metros al E. 40° N., fijando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N. 40° O., la 2.ª; de ésta 200 al O. 40° S., la 3.ª, y de ésta con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.  
El expediente tiene el núm. 5.750.  
León 13 de julio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Felipe de Ogaliza y Garay, vecino de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de julio, a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Silvia*, sita en el paraje de monte Ascar y sito de la Rebollada, término de Besande, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, y linda con terreno de Besande por el N., con el

de Caminayo al O., y al E. y S. con la mina «La América», núm. 3.898. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «La América», en término de Besande; de este punto al E. 15° 50' N., se medirán 300 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al N. 15° 50' O. 200, la 2.ª; de ésta al O. 15° 50' S. 100, la 3.ª; de ésta al N. 15° 50' O. 200, la 4.ª; de ésta al O. 15° 50' S. 500, la 5.ª; de ésta al S. 15° 50' E. 600, la 6.ª; de ésta al E. 15° 50' N. 300, la 7.ª, y de ésta con 200 al N. 15° 50' O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.  
El expediente tiene el núm. 5.754.  
León 13 de julio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José M. Marchesi Sociati, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 6 del mes de julio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 173 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pototo 2.ª*, sita en el paraje Arroyo de los Pozos, término de Arbus, Ayuntamiento de Rodríguezmo. Hace la designación de las citadas 173 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. del registro «Pepa», núm. 5.199, situado en la vertiente E. del Arroyo de los Pozos, y de él se medirán 600 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.500 al N., la 2.ª; de ésta 1.500 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 100 al O., la 7.ª; de ésta 200 al S., la 8.ª; de ésta 100 al O., la 9.ª; de ésta 100 al S., la 10.ª; de ésta 100 al E., la 11.ª; de ésta 100 al N., la 12.ª; de ésta 100 al E., la 13.ª; de ésta 100 al N., la 14.ª; de ésta 100 al E., la 15.ª; de ésta 100 al N., la 16.ª; de ésta 100 al E., la 17.ª; de ésta 100 al N., la 18.ª; de ésta 200 al E., la 19.ª; de ésta 200 al N., la 20.ª; de ésta 100 al E., la 21.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

de ésta 100 al O., la 11.ª; de ésta 400 al S., la 12.ª; de ésta 1.200 al E., la 13.ª, y de ésta con 400 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.  
El expediente tiene el núm. 5.754.  
León 14 de julio de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Mariano Domínguez Barrieta, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de julio, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Paca*, sita en término de Cruzal, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Tres Amigos», núm. 4.534, y de él se medirán 600 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 100 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; de ésta 200 al O., la 7.ª; de ésta 600 al S., la 8.ª; de ésta 300 al E., la 9.ª; de ésta 100 al N., la 10.ª; de ésta 200 al E., la 11.ª; de ésta 100 al N., la 12.ª; de ésta 100 al E., la 13.ª; de ésta 100 al N., la 14.ª; de ésta 100 al E., la 15.ª; de ésta 100 al N., la 16.ª; de ésta 100 al E., la 17.ª; de ésta 100 al N., la 18.ª; de ésta 200 al E., la 19.ª; de ésta 200 al N., la 20.ª; de ésta 100 al E., la 21.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.  
El expediente tiene el núm. 5.758.  
León 14 de julio de 1917.—*J. Revilla.*

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**  
**Circular**

Siendo hasta hoy contadísimos los Ayuntamientos de esta provincia que cumplen con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 125 del Reglamento de la Industria vigente, y con el fin de que esta Administración pueda cumplimentar las instrucciones dadas por la Inspección Regional a que está afecto esta provincia, se hace preciso, y es que se cumpla la de poner el mayor empeño, de que a partir del corriente mes remitan los Sres. Alcaldes a esta Oficina, relaciones duplicadas que comprendan las altas y bajas presentadas en cada uno.

Dichas relaciones acompañadas de las altas y bajas que hayan sido presentadas, y certificación que suscribirán los Secretarios, en la que se haga constar que son todas las que las justifican las presentadas y anotadas en el Registro, se remitirán a esta Dependencia, precisamente, el último día de cada mes.

En el libro Registro que para este servicio han de llevar los Ayuntamientos, según previene el párrafo 3.º del citado art. 125, se sentarán por orden correlativo de fechas las de cada clase, sin omisión alguna, ni duplicidad en la numeración de los asientos, cerrando éstos en fin de cada mes, bajo la nominalidad establecida en el párrafo 6.º del artículo 172 de dicho Reglamento.

Las expresadas relaciones de altas y bajas que han de remitir todos los Ayuntamientos de esta provincia, se ajustarán al modelo que a continuación de esta circular se inserta.

León 14 de julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. S. Ladislao Montes

(MODELO QUE SE CITA)

**AYUNTAMIENTO DE .....**

Relación duplicada de las altas y bajas presentadas en esta Alcaldía en el mes de ..... que en el día de hoy, último del expresado mes, se remitan a la Administración de Contribuciones en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 125 del Reglamento de la Industria vigente:

Número del Registro	Fecha de presentación en la Alcaldía			Nombres de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio	Tasa	Clase	Bajada	Cuota del Tesoro	13 por 100 de recargo		5 por 100 de cobrarse		TOTAL	
	Día	Mes	Año							Para el Tesoro		5 por 100 de cobrarse			
										Plas. Cts.	Municipal	Plas. Cts.	Plas. Cts.		
<b>Altas</b>															
1	3	Julio	1917	D. Pedro Vázquez...	Venta de juguetes finos...	1.ª	8.ª	16	38	4 68	40 68	2 05	42 71		
2	5	Idem	—	» Félix Ramos...	Comestibles	1.ª	9.ª	15	19 20	»	2 49	21 69	1 08	22 77	
3	7	Idem	—	» Antonio Zuazo...	Abogado	4.ª	O.I.	1	61	»	7 93	68 93	3 45	72 38	
<b>Bajas</b>															
1	2	Julio	1917	D. Sotero Antorán...	Taberna	1.ª	1.ª	»	15	»	1 95	16 95	0 84	17 79	
2	4	Idem	—	» Agustín Ramos...	Tratante en pieles sin curtir	2.ª	»	27	150	»	19 50	169 50	8 47	177 97	
3	7	Idem	—	» Roberto Pimbla...	Fábrica de gaseosas, 100 botellas	5.ª	»	244	26 15	»	3 40	29 55	1 48	31 03	

NOTA.—Las liquidaciones se harán desde la fecha de presentación en la Alcaldía, contando en las altas y bajas el mes de presentación, a favor del Tesoro.

Sello de la Alcaldía.

En ..... de ..... de 1917...  
El Alcalde,

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Han sido ingresadas en la Caja de esta Delegación de Hacienda, las inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 4 por 100 interior, emitidas por plazos realzados de la venta de bienes del 80 por 100 de propios por renovación, remitidas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, que se detallan a continuación:

Table with columns: ENTIDADES, CAPITAL Pesetas Cts. Lists various municipalities and their capital amounts.

ENTIDADES CAPITAL Pesetas Cts

Table with columns: ENTIDADES, CAPITAL Pesetas Cts. Lists municipalities like Fontecha, Valdevimbre, etc., and their capital amounts.

Se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las entidades interesadas, con el fin de que puedan presentarse a canjear las referidas inscripciones, previas las formalidades reglamentarias. León 7 de julio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Presidencia Debiendo hacerse efectiva en 1.º de enero de 1918 la renovación ordinaria de los Jueces municipales y sus suplentes, pertenecientes a los Municipios cuyos nombres se expresan a continuación, se hace saber a quienes aspiren a desempeñar tales cargos, que presenten, antes del día 15 de agosto próximo, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias, con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios; y que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Timbre del Estado, tanto en aquéllas como en éstas, habrá de emplearse el papel sellado correspondiente.

Municipios en que ha de verificarse la renovación

PROVINCIA DE LEÓN Partido de Astorga

Table listing municipalities in the Province of León under the Astorga party, including Astorga, Benavides de Obispo, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Bañeza party, including Castrillo de los Polvazares, Hospital de Orbigo, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Vecilla party, including Boñar, Cármenes, La Erceña, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the León party, including Armuña, Carrocera, Chozas de Abajo, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Murias de Paredes party, including Cabrellanes, Campo de la Lomba, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Ponferrada party, including Alvares de la Ribera, Barrios, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Riaño party, including Acevedo, Boca de Huérgano, Burón, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Sahagún party, including Almanza, Berciaños, Calzada, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Valencia de Don Juan party, including Castromudarra, Castrotierra, etc.

Table listing municipalities in the Province of León under the Villafraanca del Bierzo party, including Arganza, Balboa, Barjas, etc.

Audiencia provincial de Palencia REQUISITORIA Sandín Santos (Gabriel), conocido por Garvasio, hijo de Lorenzo y de Micaela, casado con Pascuala Arroyo, de 34 años de edad, natural de Valencia de Don Juan, domiciliado en Dueñas (Palencia), jornalero, comparecerá ante esta Audiencia en término de veinte días, y se encarga a todas las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su conducción a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Tribunal. Palencia 11 de julio de 1917.—Adolfo Rieza.

ANUNCIO

El Arrendatario del Continente provincial, Hace saber: Que desde el día 1.º de agosto próximo venidero, hasta el 20 del mismo, se halla abierto el cobro, en el período voluntario, del tercer trimestre del corriente año; por lo cual deberán los Ayuntamientos concurrir en dicho plazo, o antes, si así les conviene, a satisfacer el citado trimestre y los atrasos que tengan; advirtiéndoles, que transcurrido el mencionado plazo, se procederá contra ellos ejecutivamente, con arreglo a lo que se previene en la base 21 del pliego de condiciones del arriendo, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 1, de fecha 3 de enero del año próximo pasado. León 15 de julio de 1917.—P. P., Alfredo Abella.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Burón

Se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1915 y 1916, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan.

Burón 16 de julio de 1917.—El Alcalde, Fernando Canal.

### Alcaldía constitucional de Castilfalé

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 87 pesetas y 50 céntimos, con la obligación de prestar asistencia facultativa a cuatro familias pobres, se anuncia al público para que en el plazo de veinte días puedan presentar sus solicitudes las que tengan interés en desempeñarla, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía.

Castilfalé 13 de julio de 1917.—El Alcalde, Melchor Barrientos.

### Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, del año de 1916, rendidas por el Alcalde y Depositario del mismo, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para atender las reclamaciones que se presenten.

Villares de Orbigo 16 de julio de 1917.—El Alcalde, Tirso del Riego.

### Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

El día 11 ha sido entregada a esta Alcaldía, una yegua que apareció abandonada en este término municipal, cuyas señas son: pelo castaño, calzona de un pie y una mano, cabeza empuñada, estrellada, alzada 1.360 metros, próximamente, o sea seis cuartas y media, habiéndose hecho el depósito por esta Alcaldía.

El que se crva dueño de ella, puede presentarse a recogerla.  
Toral de los Guzmanes 11 de julio de 1917.—El Alcalde, Inocencio García.

### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la obligación de asistir a 100 familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Lo que se anuncia con el fin de que los aspirantes presenten sus instancias documentadas, en la Secretaría municipal, dentro del término de treinta días.

Mansilla de las Mulas 13 de julio de 1917.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

## JUZGADOS

Carnicero Escudero (Leandro) (e) Guindero, de 27 años, hijo de Cirilo y Anselma, soltero, jornalero, natural y vecino de Tordesillas (Valladolid), procesado por estaba a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, para ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades e interés de los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, según lo acordado en resolución de esta fecha.

Se hagan 9 de julio de 1917.—El Juez de Instrucción, Adolfo G. y González.

### Juzgado municipal de Bemibre

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En la demanda de juicio verbal presentada ante este Tribunal por David Díez Vuelta, vecino de esta villa, en nombre y representación de D. Miguel Ferrero y de su esposa Josefa Gómez Cubero, vecinos de Villaviciosa de Perros, como herederos de D. Juan Cubero, que lo fué de San Esteban del Toral, contra Felipe Ferrero Rojo, vecino de Labaniego, de ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas que adeudaba al causahabiente de sus representados; el señor Juez municipal, en auto del veintinueve de junio último, se ha servido señalar para la celebración del juicio, el día veintiocho del actual, hora de las diez y seis, a audiencia de este Juzgado, que se halla en la Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza, en la que habrán de comparecer las partes, bajo los apercibimientos de ley y para lo que serán citados en forma.

Y para que tenga lugar la del demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido lo presente cédula de emplazamiento, en Bemibre a doce de julio de mil novecientos diecisiete, Marcelo Villar.

#### ANUNCIOS OFICIALES

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En virtud de la Real orden de 25 de junio último, que previene se mantengan en su integridad todas las disposiciones vigentes que establezcan prelación de estudios, los alumnos oficiales deberán solicitar sus matriculas con sujeción a lo que los actuales planes de enseñanza y reglas complementarias determinan en cuanto a la referida prelación, pudiendo, no obstante, simultanear una o dos asignaturas incompatibles con otras tantas de los grupos siguientes, las que, habiendo estado matriculados oficial o libremente, hayan sido suspendidos o no presentados en el curso anterior.

No estando legalmente autorizadas las matriculas condicionales que en determinados casos se solían conceder para evitar perjuicios a los interesados, y en vista de que las deficiencias de esos expedientes,

consistentes por lo general en la falta de documentación, no han sido siempre subsanadas dentro del período de la formalización de la inscripción, dificultando, como es consiguiente, el buen servicio administrativo, se advierte a los alumnos de esta Escuela, que en lo sucesivo la Secretaría general no admitirá ninguna instancia que no vaya acompañada de todos los documentos prevenidos por las disposiciones vigentes, como son: para el ingreso, título de Bachiller, partida de nacimiento legalizada, en su caso, y certificado de revocación.

A los alumnos oficiales que no estén en posesión del título de Bachiller, les bastará presentar, en vez de éste, el resguardo que acredite haber sido expedida la certificación oficial del grado o de la terminación de los estudios de la segunda enseñanza, y los que tengan el título por esta Universidad, estarán exentos de acompañar la partida de nacimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 12 de julio de 1917.—El Rector, A. Sela.

### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LEÓN

El Jefe de la misma hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada, de 12 de septiembre último, trasladada por el Excmo. Sr. Intendente militar de la Región en 26 del mismo mes, y orden de la Intendencia militar de la Región, de 14 del actual, para contratar a precios fijos por lámpara o por sistema de contador, el servicio de alumbrado eléctrico de los edificios militares de esta plaza por el término de dos años, prorrogable de año en año por la tática, si conviniere a ambas partes contratantes, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 de agosto próximo, a las diez horas, en la Jefatura administrativa de esta plaza, sita en la calle de Alfonso XIII, cuartel de la Fábrica Vieja, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de las diez horas a las doce.

Los precios que regirán como límites en el acto, serán: los de 2 pesetas por cada lámpara de 32 bujías, el mes; una peseta 50 céntimos, por cada lámpara de 16; una peseta por cada lámpara de 10; 75 céntimos por cada lámpara de 5 bujías, a precios fijos, y por contador 55 céntimos kilovatio-hora, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 207,45 pesetas efectivas, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 175) y ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán

en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos y sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, o su alta en la misma.

León 16 de julio de 1917.—Carlos Gofín.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en .... y con residencia en .... provincia de .... calle .... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha .... de .... de .... para contratar a precios fijos, por lámpara o por sistema de contador, el servicio de alumbrado eléctrico de los edificios militares de esta plaza, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio a precios fijos de .... pesetas .... céntimos (en letra) por cada lámpara de 32 bujías; de .... pesetas .... céntimos (en letra) por cada lámpara de 16 bujías; de .... pesetas .... céntimos (en letra) por cada lámpara de 10 bujías, y .... pesetas .... céntimos (en letra) por cada lámpara de 5 bujías al mes, o de .... pesetas .... céntimos (en letra) kilovatio hora por contador, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal corriente de .... clase, expedida en .... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial (o su alta en la misma).

(Fecha, firma y rúbrica)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderante o el título de la casa o razón social.

Barrado Mauriz (Ildefonso), hijo de Rafael y Genera, natural de Paracaseca (León), soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Paracaseca (León), procesado por la falta grave de faltar a concentración, comparecerá ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores de Chiclana, núm. 17, don Miguel López Paño, en el plazo de treinta días, o contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Larache 29 de junio de 1917.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel López Paño.

LEÓN: 1917

Imp. de la Diputación provincial